

4000  
0750  
3250  
4600  
3250

D. Jeronimo Millan Petit  
Ayuntamiento del Puerto



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 254

Martes 23 de Octubre

AÑO DE 1906

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Este periódico se publica **todos los días**, excepto los Domingos.  
En esta Capital, **2.50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

### PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de «EL NOTICIERO», calle Audiencia, 5 y 7.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

**ADVERTENCIA** Conforme con la condición 6.<sup>a</sup> del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados el importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 22 de Octubre de 1906.)

### GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CACERES  
—(=)—

#### Secretaria

Según me participa el Gobernador civil de León, el día 22 del actual, desapareció de aquella estación, un muleto, de pelo negro, de cinco meses, de cinco y media cuartas de alzada, con dos tijeretazos en forma de A en la quijada izquierda.

En su consecuencia, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á su busca y rescate.

Cáceres 23 de Octubre de 1906.—El Gobernador, *Pablo Plaza*.

Según me participa el Alcalde de Arroyomolinos de la Vera, en la noche del día 11 del actual, desapareció de aquél término municipal y sitio á la Duche, una jumenta negra, de cuatro años, con rozaduras del aparejo en los dos cuadriles, espinazo y crucera y de mediana alzada, propiedad del vecino de dicho pueblo, Esteban Rodríguez.

En su consecuencia, encargo á todas las Autoridades dependientes de la mía, procedan á su busca y rescate.

Cáceres 23 de Octubre de 1906.—El Gobernador, *Pablo Plaza*.

#### Secretaria

Negociado 1.º

Según participa á este Gobierno el Alcalde de Peraleda de la Mata, se halla depositado de su orden, en dicha villa, el semoviente que á continuación se reseña, por haber sido aparecido en aquel término municipal, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse el dueño á recogerlo dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderá en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde el animal se halla depositado.

Cáceres 22 de Octubre de 1906.—El Gobernador, *Pablo Plaza*.

#### Señas del semoviente

Una cabra como de dos años, recién parida sin rastra, orejas hendidas y en la izquierda golpe por detrás; pelo mitad anterior rojo y mitad posterior negro; lunares en las patas.

#### Secretaria

Según participa á este Gobierno el Alcalde de Aliseda, se ha-

llan depositados de su orden, en dicha villa, los semovientes que á continuación se reseñan, por haber sido aparecidos en aquel término municipal, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse el dueño á recogerlos dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres 22 de Octubre de 1906.—El Gobernador, *Pablo Plaza*.

#### Señas de los semovientes

Cuatro cerdos de dos á tres años, hierro G. P. en el costillar derecho, con lengua de pardal y golpe por detrás en ambas orejas, hecho á tijera.

#### Comisión permanente de Pósitos de Cáceres

#### Circular

No habiendo remitido á esta Comisión los Alcaldes de los pueblos que se dirán, las certificaciones á que alude la circular de la Delegación Regia de Pósitos publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 10 de Septiembre último, prevengo á mencionados Alcaldes que, sin excusa ni pretexto, remitan expresadas certificaciones que serán con arreglo á las existencias que hubiera en panera en 31 de Agosto anterior,

pues de así no hacerlo, adoptaré medidas coercitivas hasta conseguir se cumpla este servicio lo más pronto posible.

Cáceres 22 de Octubre de 1906.—El Gobernador Presidente, *Pablo Plaza*.

- Abertura.
- Aceituna.
- Aldea del Cano.
- Aldehuela.
- Arroyomolinos de Montánchez.
- Barrio de las Casas de Belvis.
- Belvis de Monroy.
- Berrocalejo.
- Bohonal de Ibor.
- Calzadilla.
- Campillo de Deleitosa.
- Campo (villa).
- Cañamero.
- Carcaboso.
- Casas de don Antonio.
- Casas de don Gómez.
- Casas del Puerto.
- Conquista.
- Coria.
- Escorial.
- Garciaz.
- Garvín.
- Guijo de Coria.
- Guijo de Galisteo.
- Herguifuela.
- Hernán-Pérez.
- Huélagá.
- Logrosán.
- Malpartida de Cáceres.
- Membrío.
- Millanes.
- Montehermoso.
- Morcillo.
- Navezuelas (Cabañas).
- Pedroso.
- Pescueza.
- Pozuelo.
- Puerto de Santa Cruz.
- Robledillo de Trujillo.
- Romangordo.
- Santa Cruz de Paniagua.
- Sierra de Fuentes.
- Talavera la Vieja.
- Tejeda.
- Toril.
- Torre de Santa María.
- Torrejoncillo.
- Torreorgaz.
- Valdecañas.
- Valdefuentes.
- Valdemorales.
- Valdeobispo.
- Villanueva de la Sierra.
- Villar del Pedroso.
- Zarza de Montánchez.

# Administración de Hacienda

DE LA

## PROVINCIA DE CÁCERES

Contribución Industrial y de Comercio

Convocatoria de gremios

Debiendo de proceder á la formación de la matrícula de esta capital que ha de regir en el próximo año de 1907, á tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento de dicha contribución con arreglo á lo prevenido en el artículo 84 del mismo, se invita á los gremios y Colegios que á continuación se expresan, para que se sirvan concurrir en esta Administración el día y hora que á cada uno se le señala, con el fin de verificar la elección de Síndicos y clasificados y una vez designados éstos hagan la clasificación y repartos de cuotas como determina el art. 94 del citado Reglamento, debiendo concurrir al acto provistos del último recibo de la contribución y la cédula personal como preceptúa el art. 86.

Día 26 Octubre 1906

Nueve y media de la mañana, Abacerías.  
Diez de id., tabernas.  
Once de id., Abogados.  
Doce id., tiendas de Ultramarinos.

Cáceres 20 Octubre 1906.—El Administrador de Hacienda, Martin G. Pordomingo.

## Cuerpo Nacional

DE

### INGENIEROS DE MONTES

—(·)=·(·)—

#### Distrito forestal de Cáceres

Don Mariano Gallego y Castro, Inspector general de Montes y Jefe de la 6.<sup>a</sup> Inspección.

Hago saber: Que habiendo anulado la primera subasta por incumplimiento de la segunda condición del pliego de las reglamentarias que sirvió para la misma, se celebrará otra primera subasta el día en que se cumplan los 15 de haber sido publicado este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Cáceres, ó en el siguiente si aquel fuere festivo, y á la hora de las diez, para enajenar el aprovechamiento de pastos para 250 lanas, 18 vacunas y 15 mayores, desde 1.<sup>o</sup> de Diciembre á 30 de Septiembre de 1907, en el monte «Palancar» del termino y propios de Gargantilla, en toda la extensión que le señala el Catálogo de 1901, excepto en 75 hectáreas concedidas para roza, aposto y labor; verificándose en el pueblo anterior en que radica el monte, bajo la presidencia del Alcalde y pliego de condiciones reglamentarias y facultativas, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 6 de Septiembre último, que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; advirtiéndose que el valor del disfru-

te es el de 1.713 pesetas, y que las proposiciones se harán en pujas abiertas, presentando en el acto de la subasta carta de pago acreditativa de haber ingresado en la Depositaria municipal el 5 por 100 del importe de la tasación, ó consignar sobre la Mesa de subasta una cantidad igual.

Ciudad-Real 18 de Octubre de 1906.—Mariano Gallego.

## JEFATURA DE MINAS

DE LA

### PROVINCIA DE CÁCERES

Don Cesar Rubio Muñoz, vecino de Madrid, ha registrado una mina de hierro, con el nombre de «Rosario», correspondiéndole el núm. 5.364 del libro talonario de registros mineros, sita en el paraje Valles Largos, del término municipal de Granadilla, lindante por el S. O., con San Fernando y Quiteria y por el S. E., con el registro Basilio.

Verifica la siguiente designación:

Se tomará por punto de partida la estaca núm. 1 del registro Quiteria, núm. 5.349 y desde allí, se medirán sucesivamente y á continuación 500 metros al E. 31° N.; 400 metros al S. 31° E.; 500 metros al O. 31° S. y 400 metros al N. 31° O.

Y habiendo admitido el señor Gobernador civil este registro con fecha de hoy, se publica en el BOLETÍN OFICIAL y por medio del presente edicto para los efectos del art. 24 de la ley de Minas.

Cáceres 22 de Octubre de 1906.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

En la Gaceta de Madrid número 287, correspondiente al 14 de Octubre de 1906, se halla inserto lo siguiente:

#### REGLAMENTO

##### CAPITULO PRIMERO

DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 1.<sup>o</sup> Para la marcha regular y ordenada de las operaciones de ingreso de socios, cobro de cuotas, etc., los socios de la Caja se hallarán agrupados por distritos y por provincias, bajo la dirección, aquéllos y éstas, de los Delegados y Juntas provinciales que forman la organización del Cuerpo de titulares, estatuida por la Junta de gobierno y Patronato.

Art. 2.<sup>o</sup> Al frente de la Caja se hallarán un Consejo de Inspección, un Gerente y un Consejo de Administración, completando estos organismos las asambleas que se convoquen por el Consejo de Inspección cuando éste lo estime oportuno, ó cuando lo soliciten cien socios por instancia dirigida al Presidente.

Art. 3.<sup>o</sup> El Consejo de Ins-

pección estará constituido por la Junta de gobierno y Patronato, á la que se agregarán siete socios de la Caja, de los cuales, cuatro por lo menos habrán de pertenecer al Cuerpo de titulares.

Serán Presidente, Vicepresidente y Secretario de este Consejo los que desempeñen esos cargos en la Junta de gobierno y Patronato.

Art. 4.<sup>o</sup> Los siete señores socios que, con la Junta de gobierno, han de constituir el Consejo de Inspección, serán designados por elección entre los inscritos en la Caja de Socorro que pertenezcan á Madrid y su provincia.

La designación de los referidos Vocales del Consejo de Inspección se efectuará cada tres años por los compromisarios que nombren los titulares de cada partido, al objeto de renovar la Junta provincial y la mitad de la de Patronato, en el tiempo y forma que se determina en la Instrucción de Sanidad y en la Circular que en 6 de Marzo de este año dirigió á los titulares la Junta de gobierno del Cuerpo.

A este efecto se proporcionará á los socios con la debida anticipación las listas de los Profesores inscritos en la provincia de Madrid.

Los socios de cada provincia que no pertenezcan al Cuerpo de Titulares podrán designar á dos Profesores de la misma que estén inscritos en la Caja para que los representen en las reuniones que en las capitales de provincia se celebren al objeto expresado.

Art. 5.<sup>o</sup> El Consejo de Administración será presidido por el Gerente, y se compondrá de éste, del Secretario de la Junta de gobierno y de tres socios, dos de ellos por lo menos que pertenezcan al Cuerpo de Titulares.

Art. 6.<sup>o</sup> Los nombramientos de Gerente é individuos del Consejo de Administración, así como la creación y provisión de todos los cargos administrativos que las circunstancias vayan haciendo necesarios, corresponden al Consejo de Inspección. En tanto se constituya el citado Consejo, ejercerá sus funciones la Junta de Patronato, si bien habrá de someter sus acuerdos á la aprobación de aquél una vez constituido.

Art. 7.<sup>o</sup> Los cargos del Consejo de Inspección serán honoríficos.

Los de Gerente y Secretario serán retribuidos con la asignación que determine el Consejo de Inspección, el que asimismo podrá acordar la cantidad que en concepto de dietas hubieran de percibir en su caso los Vocales del Consejo de Administración por cada una de las sesiones á que asistan.

Art. 8.<sup>o</sup> El Gerente é individuos del Consejo de Administración cesarán en sus cargos por renuncia aceptada por el Consejo de Inspección ó por acuerdo tomado en asamblea general.

#### CAPITULO II

DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LAS ENTIDADES ADMINISTRATIVAS

##### Consejo de Inspección

Art. 9.<sup>o</sup> Los de esta entidad serán:

1.<sup>o</sup> Asumir la representación permanente de la Caja de Socorro del Cuerpo de Farmacéuticos titulares, llevándola en su nombre el Presidente, el Gerente y el Secretario, en cuanto afecte á las relaciones de ésta con el Banco de España y demás establecimientos de crédito, siendo preciso la firma de los tres señores indicados para retirar del Banco de España cantidades de cuenta corriente; y asimismo cuando se trate de valores de la propiedad de la Caja que estén depositados en ese ó en otro establecimiento mercantil.

2.<sup>o</sup> Abrir, en nombre de la Caja, una cuenta corriente en el Banco de España, en la que éste le abonará cuantas cantidades entreguen con este objeto en el mismo ó en sus sucursales las Juntas de Titulares de cada provincia, las droguerías convenidas ú otras entidades.

3.<sup>o</sup> Autorizar los títulos de socio con las firmas del Presidente y Secretario.

4.<sup>o</sup> Representar á los socios en sus relaciones con la Gerencia y Consejo de Administración.

5.<sup>o</sup> Vigilar y examinar las operaciones de estas dos entidades.

6.<sup>o</sup> Proveer los cargos y fijar las retribuciones.

7.<sup>o</sup> Convocar á asamblea general cuando lo estime necesario ó lo pidan cien ó más socios por escrito.

8.<sup>o</sup> Decidir sobre las solicitudes de baja voluntaria, á propuesta del Consejo de Administración.

9.<sup>o</sup> Retener en la cuenta corriente, una vez terminadas todas las operaciones de cobro, las cantidades necesarias para el sostenimiento de los gastos de administración de la Caja que hayan sido presupuestos por el Consejo administrativo y las que sean acordadas por el de Inspección, á los efectos que se determinan en el art. 45.

10. Autorizar al Gerente para que por medio de cheques cobre las cantidades que cada mes sean precisas para los referidos gastos de administración.

11. Autorizar igualmente á la entidad referida para que efectúe las operaciones necesarias, á fin de que por medio de cheques del Banco de España remita á los interesados, para que éstos las hagan efectivas en las sucursales de dicho establecimiento de crédito, las cantidades que la Caja tenga que abonar por cuotas variables á devolver á bajas voluntarias, como asimismo y en igual forma, el importe de las que se causen por socorros ó por cualquier otro concepto.

12. Ordenar al Gerente la inversión en valores de las cantidades que no estén afectas á los conceptos expresados en este artículo, siendo depositadas aquéllas, con las formalidades debidas, á nombre de la Caja, en el establecimiento de crédito que por el mismo se acuerde y en la forma que se estatuye en la base 4.<sup>a</sup>

Art. 10. Además de las operaciones detalladas en el artículo anterior, el Consejo de Inspección podrá realizar todas las expresamente acordadas en las asambleas que se celebren, me-

diante la presentación de una copia legalizada del acta de la sesión en que se acordaron.

Art. 11. La interpretación del Reglamento en los casos dudosos será de la incumbencia del Consejo de Inspección. Asimismo lo será la resolución de las dificultades y conflictos de cualquier clase que puedan presentarse en el funcionamiento de la institución.

Consejo administrativo

Art. 12. Este Consejo, inspirándose siempre en las conveniencias de la Caja, acordará la distribución de los asuntos á él confiados entre los individuos que le forman, y las atribuciones y obligaciones de éstos serán, según los casos, las siguientes:

1.ª Gestionar convenios con las droguerías, centros de productos farmacéuticos y casas editoriales, en las mejores condiciones posibles y con la obligación siempre de entregar las cantidades á que ascienden los descuentos del año, dentro de los veinte primeros días del siguiente, en el Banco de España ó en cualquiera de sus sucursales, para su abono en la cuenta del Consejo de Inspección.

2.ª Reglamentar los ingresos por consumo de drogas, publicando para gobierno de los socios, en el boletín trimestral de la Caja, las necesarias instrucciones.

3.ª Publicar las liquidaciones trimestrales y tramitar las reclamaciones que formulen los socios.

4.ª Llevar libros de contabilidad con toda claridad y detalle, y ponerlos á disposición del Consejo de Inspección cuantas veces desee examinarlos.

5.ª Dar cuenta, en la junta que celebre el Consejo de Inspección en el primer trimestre de cada año, de la gestión efectuada por él en el anterior, y proponer todos aquellos medios que considere conducentes al mayor desarrollo de los ingresos corporativos.

6.ª Formular el presupuesto de gastos administrativos, que será aprobado por el Consejo de Inspección en la sesión que celebre en el último trimestre del año.

(Continuará.)

ARRENDATARIA DE CONTRIBUCIONES

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES

—0—0—

Edicto

Don Ramón Miña y Alvarez, Arrendatario de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que por providencia de fecha de hoy, dictada por esta Oficina en el expediente general que instruye por débitos de varios conceptos correspondientes á los trimestres segundo y tercero del presente año, ha sido decretada la venta en pública subasta de los bienes muebles, semovientes ó frutos embargados á doña Lucía Matos, viuda de don Francisco Cal-

belo, que se detallan á continuación:

Table with 2 columns: Item description and Price (Ptas. Cts.). Items include: Diez y siete botellas de Champagne, Seis idem de Ponche Universal, Trece idem de Jerez, Cuatro idem de Manzana, Una idem de vino de Rioja, Cuatro idem de Zarparrilla, Una idem de Marrasquino de Zara, Una bicicleta. Total: 233 25.

La subasta tendrá lugar en el local de esta oficina, Plazuela de Santiago, 3 y 5, el día 29 del actual, y hora de las diez, admitiéndose durante la primera hora, después de abierto el remate, las posturas que cubran los dos tercios de la tasación; y si transcurrido este tiempo no se hubiera presentado ninguna, se admitirá la que cubra el importe del débito, recargo y gastos del procedimiento.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 de la Instrucción de 2 de Abril de 1900.

Cáceres 22 de Octubre de 1906.—Por el Arrendatario, S. Luceño.

ALCALDIAS

CECLAVÍN

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa, durante el mes de Agosto del presente año, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 109 de la vigente Ley municipal y 33 del Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento.

Ordinaria del día 5

No se celebró por no concurrir número suficiente de Concejales para tomar acuerdo.

Ordinaria del día 12

No pudo tener efecto por la falta de asistencia de los señores Concejales.

Ordinaria del día 19

Se leyó y aprobó el acta de la sesión última y se cumplió oficialmente.

Se aprobó el apéndice al amillaramiento confeccionado para el año 1907 y que se remita á la Administración de Hacienda.

Se acuerda la distribución de fondos del mes de la fecha.

Se aprueba el extracto de los acuerdos tomados en el mes de Julio y que se remita al señor Gobernador Civil.

Se aprueba el pliego de condiciones para subastar los aprovechamientos de pastos de los valles y cañadas de la Quebrada y Fuente Luenga.

Se aprueba el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año 1907, y que se exponga al público por término de quince días.

Ordinaria del día 26

No pudo celebrarse por no concu-

rir número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdo.

JUNTA PERICIAL

Extraordinaria del día 3

No pudo tener efecto por no asistir número suficiente de señores Concejales y Peritos para constituir mayoría.

Supletoria del día 5

Se acuerda á petición de don Alejandro Bustamante que proceda rebajar el tipo contributivo que representan las acciones que posee en la dehesa de Valdelabada y que se remita el expediente á la Delegación de Hacienda de la provincia.

A solicitud de don Ambrosio Carbajo se acuerda variar la redacción de su participación y la de doña Escolástica Serrano en la dehesa Valdelabada por estar equivocada, y que el expediente se remita á la Superioridad.

Y para que conste expido el presente en Ceclavín á 3 de Septiembre de 1906.—El Secretario, Víctor Santos Galán.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada en el día de ayer, acordando su remisión al señor Gobernador civil según está prevenido.

Ceclavín 12 de Septiembre de 1906.

—El Alcalde, Julián Viera.—El Secretario, Víctor Santos Galán.

GUIJO DE CORIA

Subasta de consumos

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en el Salón de las Casas Consistoriales de esta villa la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, para el año natural de 1907, y hora once de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos autorizados es el de 3.657 pesetas.

Que la garantía necesaria para hacer posturas será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las Arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiere dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta y sostenida y publicada tres veces, no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido sólo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la administración municipal.

Si no se presentaran licitadores, ó las proposiciones fuesen inadmisibles,

se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes, dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 2.562 pesetas 93 céntimos, y demás condiciones expresadas para las de venta libre y bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificadas que obrarán en la Secretaría de este Municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diera resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Guijo de Coria 17 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Cipriano Mochillo Roncero.—El Secretario, Heliodoro Crespo y Hernández.

CASAS DEL PUERTO

Anuncio

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las segunda y tercera subastas de pastos sobrantes de la Dehesa Boyal de esta villa en el año forestal de 1906-07 que se anunciaron en el BOLETIN OFICIAL, núm. 232 de 27 de Septiembre último, se verificará otra cuarta y última el día 26 del mes actual, á las once de la mañana, ante la misma Comisión y condiciones, pero con la rebaja del 40 por 100 sobre la tasación primera, y si aún así no hubiere postor quedará abierta la subasta con la rebaja que señala el párrafo último del art. 9.º del Reglamento para la ejecución del art. 8.º de la Ley de 30 de Agosto de 1896 y del Real decreto de 20 de Septiembre del mismo año.

Casas del Puerto 16 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Fausto García.

Anuncio

LA ELECTRO-HARINERA de Trujillo

No habiéndose reunido suficiente número de señores accionistas para celebrar la Junta del día 21, se convoca á nueva Junta general extraordinaria para el jueves 25 del corriente, á las cuatro de la tarde, en las oficinas de esta Sociedad.

Trujillo 22 de Octubre de 1906.

# MINISTERIO DE HACIENDA

## JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Secretaría.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Relación número 74

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 7 del actual, y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904

Obligaciones preferentes — Grupo primero.—Concepto A.—Haberes personales

### MINISTERIO DE LA GUERRA

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado		PERIODO A QUE SE REFIERE EL CREDITO	Número de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito dicha relación	Número de orden de acreedores..	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito Pesetas
DÍA	MES								
30	Noviembre	1904	..	23	383	D. Francisco Morguilla Clua.....	Primer Teniente	Idem id. del idem id. de Almansa, número 18, (Cuba).....	267 45
30	Idem	1904	..	24	384	Pedro Huguet Bayos.....	Idem.....		267 45
30	Idem	1904	..	21	385	Agustín Planas Riazuelo.....	Idem.....		267 45
30	Idem	1904	..	26	386	Simeón Bermejo Gil.....	Idem.....		327 10
30	Idem	1904	..	27	387	José Llorera Dolarde.....	Idem.....		356 70
30	Idem	1904	..	28	388	José Granés Gómez.....	Idem.....		267 45
30	Idem	1904	..	29	389	Pedro Prieto Alvarez.....	Idem.....		88 05
30	Idem	1904	..	30	390	Fmilio Mateos Alvarez.....	Idem.....		267 45
30	Idem	1904	..	31	391	Francisco Salamero Grudas.....	Idem.....		267 45
30	Idem	1904	..	32	392	Damián Pérez Alfageme.....	Capellán.....		309 05
30	Idem	1904	..	33	393	Alberto Rodríguez Alvarez.....	Músico.....		356 70
30	Idem	1904	..	34	394	Braulio Robles Garcia.....	Capitán.....		475 45
30	Idem	1904	..	35	395	Antonio Huertas Molerés.....	Idem.....		356 70
30	Idem	1904	..	36	396	Bartolomé Márquez Santos.....	Idem.....		373 80
30	Idem	1904	..	37	397	Cristino Bermúdez de Castro.....	Idem.....		373 80
30	Idem	1904	..	38	398	Mattias Gutiérrez Cruz.....	Idem.....		356 70
30	Idem	1904	..	39	399	Nicolás Martín Gómez.....	Idem.....		356 70
30	Idem	1904	..	40	400	Francisco Ballesta Gonzalez.....	Idem.....		356 79
30	Idem	1904	..	41	401	Francisco Fajo Iglesias.....	Idem.....		498 35
30	Idem	1904	..	42	402	Santiago Cullén Verdugo.....	Idem.....		316 70
30	Idem	1904	..	43	403	José Calvo Rodríguez.....	Idem.....		356 70
30	Idem	1904	..	44	404	Jacinto Rivas Cortés.....	Idem.....		475 45
30	Idem	1904	..	45	405	Gerardo Riveras Artuche.....	Idem.....		100 60
30	Idem	1904	..	46	406	Vicente Seril Peralta.....	Comandante.....		594 35